

CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.
No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRINCIPAL **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, e [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), se suscribió el contrato de Prestación de Servicios número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019**, entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona jurídica [REDACTED]

[REDACTED] con motivo de la contratación del servicio de seguridad y Vigilancia Privada en el [REDACTED] con una vigencia del 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve), con un valor total de \$ 1'531,200.00 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO.- Con fecha 09 de diciembre de 2019, mediante Minuta de la Vigésima Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en el punto número 2 de la Orden del día, se informó a los Miembros de dicho Comité, la celebración del presente adendo, por el período comprendido del 01 (primero) de enero de 2020, (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de enero de 2020, (dos mil veinte), respecto al servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, materia del presente convenio.

Lo anterior, con la finalidad de no interrumpir los Servicios de Vigilancia necesarios para "**LA CEAJ**", respecto de los proveedores de vigilancia adjudicados mediante Licitación Pública Local CEAJ-SG-LPL-01/2019, Con Concurrencia del Comité, y según la propuesta que dio origen a la adjudicación de "**EL PROVEEDOR**", con el cual se celebra el presente adendo.

TERCERO.- El día 10 (diez) de enero de 2020 (dos mil veinte), se emitió por parte de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, conjuntamente con la Subdirección de Servicios Generales, la requisición de bienes y servicios número **5**, en la cual se establecen los servicios de seguridad y vigilancia respectivos correspondientes en el mes de enero de 2020 (dos mil veinte), previa solicitud efectuada mediante escrito CEAJ-DAJI-SDSG-459/2019, al Proveedor, por la Subdirección de Servicios Generales, para la



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.
No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

celebración del presente adendo, por el mes de enero 2020 (dos mil veinte), en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, obteniendo por su parte respuesta favorable, donde acepta celebrar dicha ampliación.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto **21804/LVII/06** del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

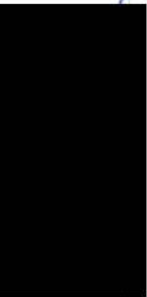
I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones del contrato principal se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos **SEPAF 2019**, número de cuenta [REDACTED] relativo a la Requisición **129** y a la Orden de Compra **33/2019**, a razón de la **PARTIDA ADJUDICADA NÚMERO 1 UNO**, mediante Licitación Pública Local CEAJ-SG-LPL-01/2019, Con Concurrencia del Comité, establecidas en el contrato principal número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019**.

Para el presente convenio modificatorio de ampliación se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos **SHP 2020**, número de cuenta [REDACTED] requisición número **5**, Orden de Compra número **5**.

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la **Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna**, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.
No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada [REDACTED] con el testimonio de escritura pública número [REDACTED] fecha 19 (diecinueve) de enero de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del Notario Público titular número [REDACTED] en la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, [REDACTED] cuya certificación fue realizada por el diverso Notario Público, número [REDACTED] de Guadalajara, Jalisco, [REDACTED] en atención por lo dispuesto [REDACTED] el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, folio mercantil electrónico [REDACTED] fecha prelación 16 de febrero de 2015, y de registro 24 de febrero de 2015.

Mediante instrumento público número [REDACTED] de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), pasado ante la fe del Notario Público [REDACTED] de Guadalajara, Jalisco, Licenciado [REDACTED] cuya certificación fue realizada por el mismo Fedatario Público, documento relativo a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, de accionistas de fecha [REDACTED] entre cuyos acuerdos destacan la

[REDACTED] plandose en dicho acuerdo por un [REDACTED] folio mercantil electrónico [REDACTED] con fecha de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio [REDACTED] de prelación [REDACTED] fecha de registro [REDACTED]

II.2.- [REDACTED] quien se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de Apoderado General para actos de administración, de la persona moral denominada [REDACTED]

[REDACTED] mediante testimonio número [REDACTED] de fecha [REDACTED] (cinco) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de Guadalajara, Jalisco, Licenciado [REDACTED] cuya certificación se llevó a cabo por el mismo Fedatario Público, mediante inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, folio mercantil electrónico [REDACTED] fecha de prelación [REDACTED]

[REDACTED] carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

[REDACTED] Registro [REDACTED] modalidad de servicio de Seguridad Privada en los [REDACTED] que expide la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Dirección de Seguridad Privada, de fecha [REDACTED] (nueve) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número [REDACTED]





CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.
No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Fernando de Alba 730, (setecientos treinta), col. Jardines de los Arcos, Guadalajara, Jalisco, tels.: 40405988, las que surtirán sus efectos legales para todo los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el servicio de vigilancia respectivos, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, mismos que forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicio principal **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019**, así como, del presente convenio modificatorio de ampliación a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Asimismo, la bitácora que se abrirá para los servicios de vigilancia suministrados en el mes de enero de 2020 (dos mil veinte), también firmada por "LA CEAJ", y "EL PROVEEDOR", formará parte integral del contrato principal y del presente convenio modificatorio.

II.7.- Tiene la capacidad jurídica para la ejecución del presente convenio y reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de los servicios de vigilancia, objeto del presente convenio.

II.8.- Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría de Administración Número [REDACTED]

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula **Quinta del Plazo de Ejecución para el "Suministro de los Servicios de Vigilancia"**, contemplados en el contrato principal CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019, en el cual originalmente se estableció un plazo de ejecución para la entrega de los servicios del 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve), **para quedar como sigue:**

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.

"LA CEA", Y "EL PROVEEDOR", convienen en modificar el Plazo de Ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios inicialmente pactado, ampliando el suministro del servicio de vigilancia al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte), quedando un nuevo plazo de ejecución contractual de: **01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).**

CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.
No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

Lo anterior, en virtud de los acontecimientos señalados en el apartado de los antecedentes motivo del presente convenio modificatorio, con fundamento en los artículos 80 numeral 1, artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.

Derivado de la ampliación de plazo de ejecución que se describe en la cláusula anterior, el monto establecido en el presente Convenio modificatorio de ampliación, por los servicios de vigilancia correspondientes en el mes de enero de 2020, (dos mil veinte), asciende a la cantidad total con el impuesto incluido de **\$153,120.00 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M. N.)**, cantidad la cual queda desglosada de la siguiente manera para cada uno de los domicilios siguientes:

1.- Servicio de vigilancia en el mes de enero de 2020, (dos mil veinte), en el [REDACTED] por una cantidad antes del Impuesto al Valor Agregado de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado de \$21,120.00 (veintiún mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), dando un importe total mensual con IVA de \$153,120.00 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de vigilancia en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio "**EL PROVEEDOR**" se obliga a exhibir ante "La CEA", fianza por la cantidad de \$15,312.00 (quince mil trescientos doce pesos, 00/100 moneda nacional), cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente convenio modificatorio de ampliación, expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.

"**EL PROVEEDOR**", acepta las modificaciones y condiciones previstas en las cláusulas anteriores del presente instrumento y se obliga a continuar con el suministro de los servicios de vigilancia adquiridos por parte de "LA CEA", a partir del 01 (primero) de enero de 2020, (dos mil veinte), al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).

SEXTA.- RATIFICACIÓN.

"**LA CEA**" y "**EL PROVEEDOR**", ratifican el contenido total del contrato de Prestación de Servicios No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019, sus respectivos anexos, mismos que quedarán subsistentes, así como el contenido del presente convenio modificatorio y sus respectivos anexos.



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.
No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **08 (ocho) del mes de enero de 2020, (dos mil veinte).**

POR LA "CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR "EL PROVEEDOR"

TESTIGOS:

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e
Innovación.

Hermilio de la Torre Delgadillo
Subdirector de Servicios Generales.